



Ordenanza Número: 6387
1/6

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

6387

62/2024

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alvaro Perez
Alvaro Perez Ayeten
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y promover los deportes electrónicos en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Creación. CREAR el Programa Municipal de Deportes Electrónicos (ProMuDE) en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Definición. DEFINIR Deporte Electrónico a los fines de esta ordenanza como toda actividad que emplea para su ejecución dispositivos electrónicos, ordenadores personales, consolas de juego o dispositivos móviles o cualquier tecnología de procesamiento de datos a través de diversas plataformas de videojuegos conectadas o no a internet, donde compiten dos o más participantes o jugadores de manera individual o en equipos.

ARTÍCULO 4º.- Órgano de Aplicación y Administración. DISPONER que el órgano de aplicación y administración de la presente norma es el Instituto Municipal de Deportes (IMD).

ARTÍCULO 5º.- Competencias. Son competencias del órgano de aplicación y administración del ProMuDE las siguientes:

- a) formular un plan estratégico de desarrollo, fomento, difusión y sostenimiento de los deportes electrónicos en la ciudad de Ushuaia;
- b) capacitar a las personas que intervienen en todas las etapas de esta actividad, desde la gestión, la comunicación, la organización de eventos y la práctica deportiva;
- c) organizar y llevar a cabo, por sí o en alianza con actores públicos y privados, encuentros, torneos, y otros eventos que hacen al objeto de esta ordenanza;
- d) propender a ubicar a Ushuaia en el calendario nacional e internacional de los Deportes Electrónicos;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alvaro Perez Ayeten
Alvaro Perez Ayeten
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6387


JUAN CARLOS BONET
MUNICIPALIDAD DE
DEPARTAMENTO DE USHUAIA
PROYECTO DE ORDENANZA N° 6387

- e) administrar las partidas asignadas, así como también desarrollar, gestionar y rendir otros fondos públicos o privados generados para dar cumplimiento al objeto de esta norma;
- f) gestionar la creación de infraestructura, equipamiento y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos asignados al programa;
- g) educar a las y los deportistas en cuanto a las buenas prácticas, los hábitos saludables, el entendimiento de los Deportes Electrónicos, la competencia sana y la solidaridad y, en particular, a los cuidados frente a posibles abusos de exposición frente a las pantallas;
- h) proponer políticas de fomento a las instituciones que lleven adelante la práctica de los deportes electrónicos; y
- i) atender a las oportunidades de innovación que se desprenden en forma indirecta de la tarea asignada en forma de políticas públicas orientadas al público objetivo del ProMuDE.

ARTÍCULO 6º.- Recursos. La inversión que demanda la implementación de esta norma es la prevista en la partida presupuestaria correspondiente del IMD, sin perjuicio de los fondos que el órgano de aplicación puede desarrollar por fuera de los recursos de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º.- Comisión Promotora. CREAR la Comisión Promotora de Deportes Electrónicos (CoProDE), en el ámbito del IMD.

ARTÍCULO 8º.- Alcance. La Comisión Promotora de Deportes Electrónicos asesora y asiste al órgano de aplicación y administración en el estudio de los deportes electrónicos, la planificación del programa y sus actividades, la organización y desarrollo de eventos como competencias, torneos, jornadas de capacitación, y demás actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados por esta norma.

ARTÍCULO 9º.- Integrantes. La CoProDE está integrada por los siguientes actores con carácter de miembros obligatorios:

- a) uno o una (1) representante del Consejo Juvenil;
- b) uno o una (1) representante del Instituto Municipal de Deportes;
- c) uno o una (1) representante de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia;



- d) uno o una (1) representante de la Secretaría Municipal de Turismo;
- e) uno o una (1) representante de la Secretaría de Políticas Sociales, de Salud y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia;
- f) uno o una (1) representante de la Dirección de Informática de la Municipalidad de Ushuaia;
- g) uno o una (1) representante de la Subsecretaría de Comunicación de la Municipalidad de Ushuaia; y
- h) uno o una (1) concejal/a del Departamento Legislativo de la ciudad.

ARTÍCULO 10.- Miembros Invitados. El órgano de aplicación y administración convoca a integrar la Comisión Promotora de Deportes Electrónicos, en carácter de invitados aunque con voz y voto, a los siguientes actores:

- a) dos (2) representantes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF);
- b) uno o una (1) representante de las empresas que tengan probada trayectoria en el rubro;
- c) dos (2) representantes de los jugadores de deportes electrónicos de la ciudad de Ushuaia; y
- d) todo otro integrante que la Comisión Promotora considere necesario convocar a efectos de cumplir los objetivos trazados por esta norma.

ARTÍCULO 11.- Funciones. La CoProDE tiene las siguientes atribuciones:

- a) dictar su reglamento interno;
- b) invitar a otros actores interesados en los Deportes Electrónicos a participar de las reuniones, cuando se entienda que la participación de los mismos sea útil para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente;
- c) generar todo tipo de propuestas que contribuyan al mejor desarrollo de los deportes electrónicos en la ciudad;
- d) ayudar en la formulación y cumplimiento del Plan Estratégico previsto para el desarrollo de los deportes electrónicos en la ciudad;
- e) colaborar con el desenvolvimiento de las actividades propuestas para los eventos previstos por el ProMuDE;
- f) realizar estudios, llevar estadísticas y generar información útil para registrar y medir el impacto de los deportes electrónicos en el ámbito de la ciudad;

g) contribuir con la promoción y difusión de las actividades del ProMuDE; y
h) sugerir acciones que permitan posicionar a Ushuaia en el calendario nacional e internacional de los Deportes Electrónicos.

ARTÍCULO 12.- Autoridades. LA CoProDE cuenta con los siguientes órganos de representación:

- a) presidencia: ejercida por quien ocupe el cargo de presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, o el área que en futuro la reemplace. Tiene a su cargo la organización de cada reunión de la CoProDE y la conducción de las reuniones de la comisión;
- b) secretaría: recae en uno de los miembros obligatorios de la CoProDE. Tiene el rol de asentar el acta de cada reunión de trabajo y recolectar la firma de cada participante;
- c) asamblea plenaria: integrada por los consejeros o las consejeras con carácter de participación obligatoria y aquellos/as citados/as como invitados/as.

ARTÍCULO 13.- Mandato. Las representantes de cada sector o entidad duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo renovar su mandato a propuesta del sector y organización que representen y con la Presidencia del cuerpo.

ARTÍCULO 14.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente ordenanza en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6387.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

Nba

og. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
jo Deliberante Ushuaia

Ciudadana Gabriela MUÑIZ GIGARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Número: 6387

5/6

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1724

“2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

USHUAIA, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 9170/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Deportes Electrónicos (ProMuDE), a fin de reconocer y promover los deportes electrónicos en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que de manera preliminar, el cuerpo normativo define al Deporte Electrónico, como toda actividad que emplea para su ejecución dispositivos electrónicos, ordenadores personales, consolas de juego, dispositivos móviles o cualquier tecnología de procesamiento de datos a través de diversas plataformas de videojuegos conectadas o no a internet, donde compiten dos o más participantes o jugadores de manera individual o en equipos.

Que asimismo dispone que el órgano de aplicación y administración del mismo es el Instituto Municipal de Deportes (IMD).

Que consecuentemente crea la Comisión Promotora de Deportes Electrónicos (CoProDE), en el ámbito del Instituto Municipal de Deportes (IMD), desde donde se asesora y asiste al órgano de aplicación y administración en el estudio de los deportes electrónicos, la planificación del programa y sus actividades, la organización y desarrollo de eventos como competencias, torneos, jornadas de capacitación, y demás actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados por este proyecto.

Que el Instituto Municipal de Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete han tomado intervención del caso en virtud de su competencia y conocimientos técnicos específicos en la materia, recomendando la promulgación del proyecto.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 259 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto

///.2.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 6387

6/6

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

///.2.

administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6 3 8 7**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Deportes Electrónicos (ProMuDE), a fin de reconocer y promover los deportes electrónicos en el ámbito de la ciudad de Ushuaia; y se crea la Comisión Promotora de Deportes Electrónicos (CoProDE), en el ámbito del Instituto Municipal de Deportes (IMD). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N°

1 7 2 4

/2024.-

lc

Sebastián PIAGET
BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia